



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 24 (numeral 20) del Acuerdo 048 de 2021, por medio del cual se adoptan los estatutos de la CAR, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de señalar que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y que su cobro no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo cuerpo se recogieron las normas contenidas en el Decreto 2667 de 2012, en materia de la tasa retributiva.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone que la meta global de carga contaminante debe establecerse cada cinco años para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Que la Corporación al amparo de las disposiciones citadas, ha impulsado desde el 2015 los procesos de establecimiento de metas de carga contaminante, cuyos resultados se encuentran recogidos en los acuerdos expedidos por el Consejo Directo que se relacionan a continuación:

CUENCA HIDROGRÁFICA	QUINQUENIO DE APLICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO
Río Bogotá	01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019	Acuerdo CAR No. 36 de 22 de diciembre de 2015 (aclarado por el Acuerdo CAR No. 09 de 2016)
Río Machetá (Garagoa)	01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020	Acuerdo CAR No. 47 de 20 de diciembre de 2016
Río Sumapaz	01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020	Acuerdo CAR No. 46 de 20 de diciembre de 2016



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

CUENCA HIDROGRÁFICA	QUINQUENIO DE APLICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO
Río Carare (Minero)	01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021	Acuerdo CAR No. 46 de 19 de diciembre de 2017
Río Negro	01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021	Acuerdo CAR No. 45 de 19 de diciembre de 2017
Río Alto Suárez	01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Acuerdo CAR No. 41 de 18 de diciembre de 2018
Río Medio y Bajo Suárez	01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Acuerdo CAR No. 42 de 18 de diciembre de 2018
Río Seco y otros directos a Magdalena	01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Acuerdo CAR No. 40 de 18 de diciembre de 2018
Río Bogotá	01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024	Acuerdo CAR No. 20 de 23 de diciembre de 2020 (modificado por el Acuerdo CAR No. 024 de 2021)
Río Guayuriba	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025	Acuerdo CAR No. 20 de 15 de diciembre de 2021
Río Garagoa	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025	Acuerdo CAR No. 21 de 15 de diciembre de 2021
Río Sumapaz	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025	Acuerdo CAR No. 25 del 20 de diciembre de 2021
Río Negro	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026	Acuerdo CAR No. 01 de 16 de enero de 2023
Río Carare (Minero)	01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026	Acuerdo CAR No. 02 de 16 de enero de 2023

Que el Decreto 1076 de 2015, señala en su artículo 2.2.9.7.3.2, que para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la CAR deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que son sujetos pasivos de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente, al recurso hídrico.

Que para el establecimiento de la meta global de carga contaminante se tendrá en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios, los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, la capacidad de carga del cuerpo de agua, lo previsto en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos de vertimientos y planes de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos.

Que a partir de la ubicación espacial de los puntos de vertimiento identificados, con base en la información obtenida durante el proceso de cobro de la tasa retributiva para el año 2022, los puntos de la red de monitoreo de calidad del agua, las estaciones hidrológicas ubicadas sobre la corriente principal y los resultados del seguimiento a objetivos de calidad para los parámetros de DBO₅ y SST, se realizó la definición de tramos para el



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

nuevo quinquenio de las metas de carga contaminante de la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para efectos del presente proceso de establecimiento de metas de carga contaminante, se ha definido un (1) único tramo de evaluación para toda la cuenca en jurisdicción CAR, para lo cual se tuvo en cuenta lo siguiente:

- El tramo de modelación de la cuenca del Río Medio y Bajo Suarez inicia desde el punto de monitoreo de calidad de agua denominado Aguas Arriba Municipio de Ráquira, a una altura de 2229 m.s.n.m. y finaliza en el punto denominado Río Ráquira Antes de la jurisdicción a una altura de 2133 m.s.n.m. con una longitud total del cauce de 6.2 km aproximadamente.
- Frente a la variable de calidad del agua, el modelo fue alimentado con la información de las estaciones de calidad del agua de la red de monitoreo de la CAR, presentes en la cuenca. La primera estación del tramo de modelación corresponde al punto de monitoreo “Aguas Arriba Municipio de Ráquira”, en tanto que la última estación corresponde al punto de monitoreo “Río Ráquira antes de la jurisdicción” (Abscisa K 6+200 del tramo de modelación).
- Se identificó el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad para las campañas de monitoreo de calidad del agua en términos de DBO₅ y SST, en la corriente principal del Río Ráquira.
- El tramo completo de modelación corresponde 6.2 km, que para efectos del ejercicio de modelación fue montado como un único tramo completo y discretizado en elementos de 100 m aproximadamente. Posteriormente para la presentación de resultados y el análisis del comportamiento de los parámetros de calidad del agua definidos para el establecimiento de las metas de carga contaminante, se presentan en la **Tabla 1** de la siguiente manera:

Tabla 1. Único Tramo Río Medio y Bajo Suárez, jurisdicción CAR.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD DEL TRAMO (Km)	ESTACIÓN Y CÓDIGO DE CALIDAD DEL AGUA CAR	ABSCISA
1	Aguas Arriba Municipio de Ráquira	6.2	Aguas Arriba Municipio de Ráquira	K 0+000
	Río Ráquira Antes de la Jurisdicción		Río Ráquira Antes de la Jurisdicción	K 6+200

Fuente: DRN CAR, 2023

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se señala el proceso dirigido esencialmente a las personas que pueden presentar propuestas y a la comunidad en general.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

Que mediante el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, se establece como responsabilidad del Prestador de Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos y la obligación de tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos o plan de saneamiento y manejo de vertimientos — PSMV -; norma que debe aplicarse en armonía con el artículo 2.2.3.3.5.1, en tanto ordena que toda persona natural o jurídica que realice vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

Que es función del Consejo Directivo establecer y aprobar la meta global de carga contaminante para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027.

Que el siguiente prestador del servicio de alcantarillado ubicado en la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, cuentan con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobados por esta Corporación:

TRAMO	MUNICIPIO	USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	ESTADO	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PSMV
1	RAQUIRA	ALCALDIA DE RAQUIRA	Casco Urbano	Aprobado	Resolución CAR N° 50237000280 del 6 de marzo del 2023

Fuente: DRN CAR, 2023

Que en cumplimiento del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20237000222 del 10 de abril de 2023, dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027 y se cumplieron las siguientes etapas:

1. Proceso de consulta.
2. Análisis de la propuesta de meta global.
3. Propuesta definitiva.
4. Definición de las metas de carga contaminante.

Que con el fin de fortalecer este proceso, con posterioridad a la publicación de los documentos y soportes del mismo, se realizó una jornada virtual de socialización cuyos resultados de asistencia fueron los siguientes:

Fecha	Mecanismo de socialización	Asistencia (Municipios, E.S.P., usuarios domésticos y no domésticos)
21 de abril de 2023	Socialización realizada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS	8

Que adicionalmente, la Corporación en desarrollo del proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, realizó mesas de trabajo individuales de



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

manera virtual, en las cuales participaron Empresa Prestadora de Servicio Público, Municipio, y Personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, las cuales estuvieron orientadas a la sustentación de propuestas de metas de carga contaminante de DBO₅ y SST por parte de los agentes generadores de descargas puntuales a los afluentes y corriente principal de la Cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR y contaron con la participación de los siguientes usuarios:

TRAMO	USUARIO (RAZÓN SOCIAL)	FECHA
1	MUNICIPIO DE RÁQUIRA – CP LA CANDELARIA	25 de abril de 2023
1	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ "COOPROCARBON"	28 de abril de 2023
1	MUNICIPIO DE RÁQUIRA – ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RÁQUIRA ESP - HIDRORÁQUIRA E.S.P.	
1	TOMAS CASAS OSORIO - MINA LAS HIBIAS	2 de mayo de 2023

Que con base en la información relacionada con el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad establecidos para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez, la línea base de carga contaminante generada del proceso de cobro de tasa retributiva, permisos de vertimiento otorgados, la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y ejecución de las obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, se estableció la condición actual del río y se cuantificó la carga contaminante en términos de DBO₅ y SST, aportada por los vertimientos identificados en la cuenca.

Que mediante Informe Técnico DRN No. 0150 de 22 de junio de 2023, se precisa la información técnica utilizada para la elaboración de la meta global de carga contaminante.

Que con base en las consideraciones precedentes, se procedió a definir la propuesta de meta global de carga contaminante en términos de DBO₅ y SST, para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Adóptense las siguientes definiciones, cuyo contenido es de aplicación prioritaria y excluyente cuando quiera que debe señalarse el alcance de un término o concepto, salvo en los casos en que el Acuerdo, de manera expresa y para una situación específica indique un contenido o alcance diferente:



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

Carga Línea Base 2022 (Kg/año): Es la carga de DBO₅ y SST en Kg/año, calculada en el tramo como aporte de vertimientos líquidos generados por los sistemas de alcantarillado manejados por las empresas de servicios públicos y otros usuarios del recurso. Con base en esta carga, se comparan las mediciones anuales fundamentadas en estudios directos de las Autodeclaraciones presentadas por los agentes puntuales a la CAR y se calcula el Factor Regional, conforme a lo establecido en Decreto 1076 de 2015.

Carga Meta Global de Carga a 2027 (Kg/año): Es la carga total contaminante de DBO₅ y SST en Kg/año a ser vertida al final del quinquenio 2023-2027, que contribuye al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental para el tramo; la cual es igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Carga Meta Individual y Grupal de DBO₅ o SST (Kg/año): Es la carga contaminante anual de DBO₅ y SST en Kg/año a verter para cada usuario, calculada a partir de la línea base, las proyecciones de carga, el estado del recurso hídrico, los permisos de vertimiento, la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y la ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, y planes de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos.

Línea base de usuarios y cargas: Es la sumatoria de las cargas puntuales generadas por un número fijo de agentes generadores identificados por la autoridad ambiental para cada tramo.

Eliminación de puntos de vertimiento: Cantidad de descargas de aguas residuales propuestas a eliminar por el prestador de servicios públicos, con las obras planteadas en el PSMV.

ARTÍCULO 2.- TRAMO OFICIAL PARA EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN LA CUENCA DEL RÍO MEDIO Y BAJO SUÁREZ EN JURIDICCIÓN CAR. Adóptese el siguiente mapa de tramos de control de la carga contaminante vertida en la Cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR para el quinquenio 2023-2027:



www.car.gov.co

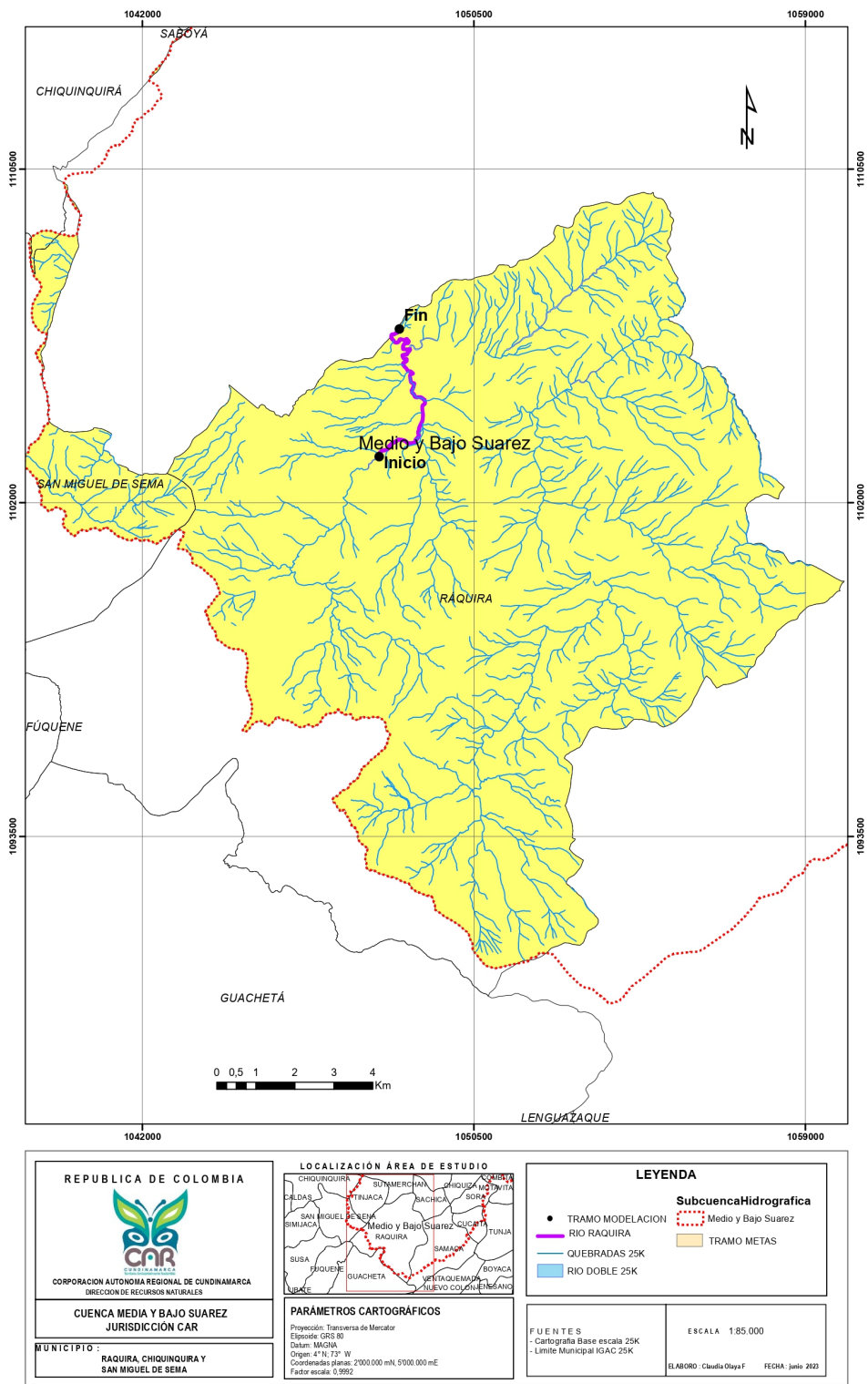
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027

ARTÍCULO 3.- Establecer la Meta Global de Carga Contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para el único tramo en el cual ha sido subdividida la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR, para el control de la carga contaminante a verter durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, según el anexo 1, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. El listado de los usuarios del recurso hídrico pertenecientes a las Otras Actividades, a las cuales se les estableció meta de carga contaminante, se encuentra detallado en el Anexo 2, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4.- El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta individual o grupal, y el factor regional aplicado al usuario, será calculado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. La administración realizará el cobro a cada usuario de conformidad con la aplicabilidad de la fórmula para el cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva, establecida en el artículo 2.2.9.7.5.1. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los XXXXXX (XXXXX) días del mes de XXXXXXXX de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Presidenta del Consejo Directivo

JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Helda Milena Ortiz Gómez – DRN
Mónica Liliana Jurado Gutiérrez – DJUR
Iván Mauricio Castillo Arenas – DJUR

Revisó: Richard Giovanny Villamil Malaver – Director de Recursos Naturales
César Augusto Rincón García – Director Jurídico

Anexos:
Anexo 1 – Meta Global de carga contaminante para la cuenca Río Medio y Bajo Suárez en jurisdicción CAR Quinquenio 2023-2027
Anexo 2 – Listado de usuarios pertenecientes a Otras actividades
Anexo 3 – Informe Técnico DRN No. 0150 del 22 de junio de 2023



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.